

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0082-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 13 de julio de 2022, a las 3.30.p.m.

Bucaramanga 13 de julio de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

680014088014202200008200

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0082– ACCIÓN DE TUTELA contra el PAGADOR DE LA EMPRESA SERVILOGISTICA OUTSORCING SAS. Accionante: DIEGO NICOLÁS CASTILLO CUADRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por DIEGO NICOLÁS CASTILLO CUADRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al PAGADOR DE LA EMPRESA SERVILOGISTICA OUTSORCING SAS.
 2. Requirase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
 3. Vincúlese a la actuación al representante legal de la empresa SERVILOGISTICA OUTSORCING SAS.
 4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
 5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
- &. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ